



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Santa Marta, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AVISO

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS causante Jorge Luís
López Aguilar**

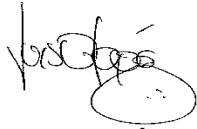
**RAD. 47.001.22.13.000.2023.00129.00
Ponente: Dra. TULIA CRISTINA ROJAS ASMAR**

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha seis (06) de julio de 2023, proferida por la Sala Civil Familia, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **Eyleen Esther Ruíz Tapias**, actuando en representación de su hija María Belén López Ruíz, en contra del Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, representado por el doctor Sergio Alexander Campo Ramos, a la que fueron vinculados los señores Nauris Elvira Díaz Barrio, Luciano José López Díaz, María Victoria Ospino, en representación de Ana Isabel López Ospino, María Daniela López Díaz, Ingrid Peña De Castro, como representante legal de Isabella López Peña y María Paula López Rodríguez, así como también los herederos determinados e indeterminados del causante Jorge Luís López Aguilar, y finalmente, la Defensora y Procuradora de Familia, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

*“...PRIMERO: Declarar la carencia actual de objeto por hecho superado, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora Eyleen Esther Ruíz Tapias, actuando en representación de su hija María Belén López Ruíz, en contra del Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, representado por el doctor Sergio Alexander Campo Ramos, a la que fueron vinculados, los señores Nauris Elvira Díaz Barrio, Luciano José López Díaz, María Victoria Ospino, en representación de Ana Isabel López Ospino, María Daniela López Díaz, Ingrid Peña De Castro, como representante legal de Isabella López Peña y María Paula López Rodríguez, así como también los herederos determinados e indeterminados del causante Jorge Luís López Aguilar, Oneida Zenith Mendoza Alvis, Óscar Barros Ferreira, Leidis Marian y Marlon Gregorio Rodríguez Mendoza, Oneida Zenith Mendoza Álvarez, como representante de los menores Thael Pinzón Rodríguez y Marielle Palma Rodríguez, por derecho de representación de su difunta madre Derly Judith Rodríguez Mendoza, a la Defensora y Procuradora de Familia, y finalmente, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana, Magdalena, en atención a lo explicado en la parte motiva.
SEGUNDO: Disponer la notificación personal de esta sentencia a los interesados, por el medio más expedito. TERCERO: Si la presente providencia no es impugnada, para los efectos de la revisión eventual, por Secretaría remítanse las copias pertinentes del expediente a la H. Corte Constitucional.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”*

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Atentamente,



LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto